



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

TET-JDC-080/2021

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno<sup>1</sup>.

**VISTAS** las cuentas y certificación que anteceden de fechas veintidós y veinticinco de mayo, signadas por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, relativas a:

1. El escrito de veintidós de mayo, signado por Leonardo Cruz Meléndez, con el carácter de Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal por el Partido Político MORENA, constante de una foja, tamaño carta, escrita por su anverso, registrado con el número de folio **840**, el cual anexa:
  - a) Acuse de recibo de fecha "21 MAY 2021", constante de una foja, tamaño oficio, escrita por su anverso.
  - b) Escrito de tercero interesado de veinte de mayo de dos mil veintiuno, constante de diecisiete fojas, tamaño oficio, escritas por su anverso.
  - c) Acuse de recibo de fecha "21 MAY 2021" con "folio: 4551", constante de una foja, tamaño oficio, escrita por su anverso.
  
2. La impresión de mensaje de correo electrónico (oficialiadepartes@tetlax.org.mx) de fecha "martes, 25 de mayo de 2021", constante de una foja, tamaño carta, impresa por su lado anverso, registrado con el número de folio **864**, el cual anexa:
  - a) Impresión de oficio CEN/CJ/J/2932/2021 constante de tres fojas útiles.
  - b) Impresión de acuerdo de nueve de marzo del dos mil veintiuno y anexos, constante de veintidós fojas útiles.
  - c) Impresión de relación de solicitudes de registros, constante de cinco fojas útiles.

<sup>1</sup> En el presente acuerdo, las fechas se entenderán del año dos mil veintiuno, salvo otra precisión.



CzI3VAwO5iwmtEmNKLGeKZfQ2g

COTEJADO

d) Impresión de convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, de treinta de enero de dos mil veintiuno, constante de veintiún fojas útiles.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como correspondan y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO.** Cumplimiento al requerimiento por parte de las autoridades señaladas como responsables. Se tiene por recibido el escrito de veinticinco de mayo, signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones. En razón de lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante acuerdo de fecha veinte de mayo.

**TERCERO.** Toda vez que del análisis que se realiza a las constancias del expediente en el que se actúa, se advierte que a la fecha el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones han sido omisas en dar el debido cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha catorce de mayo, en consecuencia se les requiere para que remitan a esta autoridad **la constancia de retiro correspondiente**; y si fuera el caso, de igual manera remitan el o los escritos de terceros interesados que se hayan presentado; en caso contrario, adjunten la certificación de incomparecencia de los mismos. Lo anterior, para el efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 fracción I de la Ley de Medios.

Información que de manera documentada deberán remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **veinticuatro horas**, a partir de que sea notificado el presente proveído, con el apercibimiento de que, de no

COTEJADO





TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

TET-JDC-080/2021

dar cumplimiento serán acreedoras a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**CUARTO.** En razón de que es evidente para este órgano jurisdiccional que a la fecha el Comité Ejecutivo Estatal ha sido omiso en dar el debido cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha catorce de mayo, se le requiere a dicha autoridad que remita a este Tribunal **la constancia de fijación y de retiro del medio de impugnación en el que se actúa.**

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **veinticuatro horas**, a partir de que sea notificado el presente proveído, con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento será acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Ahora bien, en relación a la promoción registrada con el número de folio **840**, signada por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA, mediante el cual remite a este órgano jurisdiccional el escrito firmado por el Ciudadano Jorge Alfredo Corichi Fragoso en el que solicita le sea otorgada la calidad de tercero interesado en el presente medio de impugnación, dígaselo al promovente que se reserva el pronunciamiento respectivo, hasta en tanto se dé el debido cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede.

**QUINTO.** En virtud de que ha transcurrido el término para contestar la vista otorgada a la parte actora mediante acuerdo de fecha veinte de mayo, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Medios de Impugnación para el Estado de Tlaxcala, se tiene por no contestada la misma, para los efectos legales a que haya lugar.



CzI3VAwO5iwmtEmNKLGeKZfQ2g

COTEJADO

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Se hace del conocimiento que para el efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx); lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: mediante **oficio** a las autoridades señaladas como responsables (Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones), adjuntando copia cotejada del presente proveído, por medio de **correo electrónico**; al Comité Ejecutivo Estatal, al actor, así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a sus autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocuatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.



COTEJADO